

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

*EDICTO de 18 de abril de 2007, de la Audiencia Provincial de Sevilla, dimanante del rollo de apelación núm. 6005/2006. (PD. 1668/2007).*

Núm. Procedimiento: Apelación Civil 6005/2006.  
Asunto: 800468/2006.  
Autos de: Proced. Ordinario (N) 787/2004.  
Juzgado de origen: 1.ª Instan. Sevilla núm. 15.  
Negociado: E.  
Apelante: Jesús Clemente Araujo Correa.  
Procurador: Rodríguez Piazza Angeles.  
Apelado: Electro Stocks Sevilla, S.L.  
Procurador: Sonsoles González Gutiérrez128.

#### E D I C T O

Ilmo. Sr. don José María Frago Bravo, Magistrado Ponente, de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el Rollo de Apelación número 6005/06 dimanante de los autos de Juicio Ordinario 787/04 procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Quince de Sevilla, promovido por Jesús Clemente Araujo Correa contra Electro Stocks Sevilla, S.L.; se ha dictado sentencia con fecha 20 de diciembre de 2006, cuyo fallo literalmente dice: «Se desestima el recurso interpuesto por la representación de don Jesús Clemente Araujo Correa contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Sevilla con fecha 2.12.05 en el Juicio Ordinario núm. 787/04, y se confirma íntegramente la misma por sus propios fundamentos con imposición de las costas de esta Alzada a la parte apelante.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos.»

Y con el fin de que sirva de notificación a la rebelde, Antec Consultores de Proyectos Eléctricos, S.L., extendiendo y firmo el presente en la ciudad de Sevilla, a dieciocho de abril de dos mil siete.

El Magistrado Ponente

El Secretario

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 19 de abril de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (Antiguo Mixto núm. Dos) dimanante del procedimiento verbal núm. 1267/2006. (PD. 1634/2007).*

#### E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (Antiguo Mixto núm. Dos).  
Juicio: Verbal-Desh. F. Pago (N) 1267/2006.  
Parte demandante: Victoriano Martín Rodríguez.  
Parte demandada: Pilar Gómez García, María Vanesa López Gómez y Estefanía López Gómez.  
Sobre: Verbal-Desh. F. Pago (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### S E N T E N C I A

En la ciudad de Almería, a treinta y uno de enero de dos mil siete.

Vistos y examinados por la Sra. doña Esther Marruecos Rumi, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad y su partido, los autos de juicio verbal de desahucio y reclamación de rentas número 1.267/06, promovidos a instancia de don Victoriano Martín Rodríguez representada por la Procuradora doña M.ª Ángeles Arroyo Ramos y asistido/a de el/la Letrado/a Sra. Sánchez Maldonado contra doña Pilar Gómez García, María Vanesa López Gómez y Estefanía López Gómez, en situación de rebeldía en los presentes autos.

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por don Victoriano Martín Rodríguez representado por la Procuradora Sra. Arroyo Ramos, contra doña Pilar Gómez García, María Vanesa López Gómez y Estefanía López Gómez debo declarar y declarar resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre la parte actora y las demandadas sobre la vivienda sita en Almería, calle Hermanos Pinzón, núm. 55, planta 4.ª-4, debiendo condenar y condenando a las partes demandadas a dejar libre y expedita la vivienda a la libre disposición de la parte actora, en el plazo de treinta días previsto legalmente, con apercibimiento de lanzamiento, el día 13 de abril de 2007, en caso de incumplimiento, si la sentencia no fuera recurrida y lo solicitare la demandante en la forma prevenida en el art. 549 de la LEC; así como condenando a las demandadas a abonar a la parte actora la cantidad de dos mil trescientos veinticuatro euros con cuarenta y dos céntimos (2.324,42 €) todo ello con expresa condena en las costas del presente procedimiento a las partes demandadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación.

Expídase y únase certificado de esta sentencia a las actuaciones llevando el original al Libro de Sentencias y Autos Definitivos.

Así, por esta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del día de la fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Almería, a diecinueve de abril de dos mil siete.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 19 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante del procedimiento de desahucio núm. 925/2006. (PD. 1648/2007).*

NIG: 0401342C20067000966.

Procedimiento: Desahucio 925/2006. Negociado: RO.

De: Don Miguel C. Aguilera González y Josefa Ramal Moreno.

Procurador: Sr. Guijarro Martínez, Jesús.  
 Letrado: Sr. Rafael Soriano Román.  
 Contra: Don Alfonso Martínez Guallar.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento desahucio 925/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería a instancia de Miguel C. Aguilera González y Josefa Ramal Moreno contra Alfonso Martínez Guallar, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

## SENTENCIA NÚM.

En Almería, a 26 de enero de 2007.

Vistos por doña Marcelina María Beltrán Blázquez, Juez-Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería y su partido, los presentes autos núm. 925/06 de juicio verbal sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda por falta de pago de renta y reclamación de las rentas adeudadas, seguido entre partes, como demandantes don Miguel C. Aguilera González y doña Josefa Ramal Moreno representados por el Procurador don Jesús Guijarro Martínez y defendidos por el Letrado don Rafael Soriano Román, y como demandado don Alfonso Martínez Guallar, que no ha comparecido en el acto de juicio.

## F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Jesús Guijarro Martínez en nombre y representación de don Miguel C. Aguilera González y doña Josefa Ramal Moreno debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de la finca descrita en el Hecho Primero de esta resolución así como haber lugar al desahucio, apercibiendo a la parte demandada, don Alfonso Martínez Guallar, de lanzamiento si no la desaloja antes del día señalado legalmente, condenándola igualmente al pago de diez mil setecientos euros (10.700 €) así como las cantidades que se devenguen con posterioridad a la fecha de la sentencia y hasta el efectivo desalojo, según contrato, todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse en el término de cinco días por medio de escrito presentado en este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Alfonso Martínez Guallar, extiendo y firmo la presente en Almería a diecinueve de marzo de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 30 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Cádiz, dimanante del procedimiento verbal núm. 675/2006. (PD. 1669/2007).*

NIG: 1101242C20060003776.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 675/2006. Negociado: C.

Sobre: Falta de pago.

De: Administración y Servicios a la Propiedad Urbana, S.L.

Procurador: Sr. Carlos Hortelano Castro.

Letrada: Sra. Miriam Sánchez Limón.

Contra: Don José María Gamero García.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal-Desh. F. Pago (N) 675/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Cádiz, a instancia de Administración y Servicios a la Propiedad Urbana, S.L., contra José María Gamero García sobre falta de pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de Cádiz, a veintidós de marzo de dos mil siete.

Visto por Javier Martínez Derqui, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de esta ciudad los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos con el núm. 675/06, a instancias de Administración y Servicios a la Propiedad Urbana Sociedad Administradora, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales don Carlos Hortelano Castro y defendida por la Letrada Sra. Sánchez Limón, contra don José María Gamero García, con domicilio en Cádiz, Avenida de las Cortes, núm. 14, 6.ª, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de las rentas o cantidades debidas por el arrendatario.

## F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Administración y Servicios a la Propiedad Urbana Sociedad Administradora, S.L., contra don José María Gamero García, debo declarar y declaro resuelto por falta de pago de las rentas pactadas el contrato de arrendamiento suscrito por las partes el día 15 de junio de 2002 y cuyo objeto era la vivienda sita en esta ciudad, Avenida de las Cortes de Cádiz, núm. 14, 6.ª, A, apercibiendo al demandado de lanzamiento a su costa el próximo 8 de mayo a instancias del actos, e imponiendo al demandado el pago de las costas causadas por este juicio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado, para su conocimiento por la Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación, debiendo el demandado acreditar al interponerlo tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, pudiendo hacerlo también mediante aval solidario de duración indefinida emitido por entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o por cualquier otro medio que garantice la inmediata disponibilidad de la cantidad consignada o depositada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José María Gamero García, extiendo y firmo la presente en Cádiz, 30 de marzo de 2007.- La Secretaria Judicial.

*EDICTO de 14 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 662/2005. (PD. 1640/2007).*

NIG: 1808742C20050011503.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 662/2005. Negociado: PP.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba.

Procuradora: Sra. María del Carmen Moya Marcos.

Letrada: Sra. Francisca Sánchez Alias.